BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE FUNCIONARIO INTERINO ADSCRITO AL PROGRAMA EXPERIENCIAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL "CAYÓN CUIDA" (PEX/2025/024) DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Mediante Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, se establecen las bases reguladoras de los programas experienciales de empleo y formación y a través de la Orden IND/43/2025, de 8 de septiembre, se aprueba la convocatoria en 2025 de subvenciones correspondientes al programa experiencial de empleo y formación de carácter general.

Con fecha 22 de diciembre de 2025, la directora del Servicio Cántabro de Empleo resuelve la convocatoria de subvenciones convocadas por la Orden IND/43/2025, de 8 de septiembre, y en dicha resolución le concede al Ayuntamiento de Santa María de Cayón una subvención para la puesta en marcha del Programa Experiencial de Empleo y Formación de carácter general “CAYON CUIDA” , para la impartición del certificado profesional de la especialidad “Atención a personas dependientes en instituciones sociales” SSCS0208.

La fecha prevista para el inicio del proyecto es el 15 de septiembre de 2026 y la fecha prevista de finalización el 14 de septiembre de 2027.

La ejecución del programa deberá ajustarse a los plazos establecidos en la normativa reguladora y en la resolución de concesión de la subvención. En este sentido, resulta necesario tramitar con carácter urgente el proceso selectivo para la incorporación del personal docente necesario para el desarrollo del proyecto, dado que la demora en su puesta en marcha podría comprometer la ejecución del programa dentro de los plazos establecidos y conllevar las consecuencias previstas en la normativa aplicable a la subvención, incluida la posible revocación de la ayuda concedida, lo que supondría un perjuicio económico y social para el municipio.

Dado que es voluntad de esta Alcaldía y del Equipo de Gobierno continuar desarrollando, como Entidad Colaboradora con el Servicio Cántabro de Empleo del Gobierno de Cantabria en programas mixtos de empleo y formación, y probada la necesidad de incorporar personal docente para la ejecución del programa, se establecen estas Bases y Convocatoria.

PRIMERA: OBJETO

El presente documento establece las Bases reguladoras y la Convocatoria del proceso de selección, mediante concurso de méritos, complementado con la realización de una entrevista personal, y con carácter de personal funcionario interino, del personal docente necesario para la ejecución y desarrollo del Programa Experiencial de Empleo y Formación de carácter general “CAYÓN CUIDA”, promovido por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, de conformidad con la normativa reguladora de los programas experienciales de empleo y formación vigente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Viar Fernández | 08/07/2026 | ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	c71043067e0e48dabad0a3dc802c84cf001
Url de validación	https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE:

El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases, la normativa reguladora de los programas experienciales de empleo y formación vigente en la Comunidad Autónoma de Cantabria y por el resto de normativa que le sea de aplicación. En todo caso, su desarrollo garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, imparcialidad de los órganos de selección y libre concurrencia, de conformidad con la Constitución Española y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERA: PUESTOS A CUBRIR.

3.1 Según se describe en el proyecto aprobado, el personal necesario para la ejecución del Programa Experiencial de Empleo "CAYÓN CUIDA" es el siguiente:

- 1 director/a
- 1 docente de la especialidad (descripción Anexo I-1)
- 1 docente de competencias clave en lengua y matemática (descripción en Anexo I-2).
- 1 persona de apoyo administrativo.

3.2 La presente convocatoria se limita exclusivamente a la selección del personal docente del Programa Experiencial de Empleo y Formación. La cobertura del personal directivo y de apoyo administrativo del citado Programa se efectuará conforme a lo dispuesto en la base cuarta del Manual de Instrucciones aprobado por la Dirección General del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que dichos puestos no forman parte del presente proceso selectivo.

3.3 Las características de los puestos del personal docente necesario para la ejecución del citado programa experiencial son las siguientes:

a) Docente del Certificado de Profesionalidad que se va a impartir en el Programa Experiencial: (SSCS0208) "Atención a personas dependientes en instituciones sociales": nombramiento como funcionario/a interino/a (A2) por un periodo de 12 meses. Jornada de trabajo a tiempo completo.

b) Docente de competencias clave en lengua y matemáticas (N2): nombramiento como funcionario/a interino/a (A2) por un periodo de 1 mes y 2 semanas. Jornada de trabajo a tiempo completo.

3.4 El establecimiento de las retribuciones de dicho personal será el que con arreglo a la legislación vigente corresponda a los/as funcionarios/as de carrera pertenecientes a cada escala, grupo y subgrupo en el momento en que se materialice la toma de posesión.

3.5 La cobertura de estos puestos se efectuará mediante nombramiento como funcionario interino para la ejecución del programa de carácter temporal anteriormente señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3.6 El nombramiento derivado de este proceso selectivo en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Viar Fernández | 08/07/2026 | ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	c71043067e0e48dabad0a3dc802c84cf001
Url de validación	https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

CUARTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

4.1 Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes con carácter general deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en uno de los siguientes grupos:

   1. Nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea.
   2. Cónyuges de españoles y nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no están separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
   3. Personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
   4. Extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de órganos Constitucionales o Estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.

4.2 Los requisitos específicos de los aspirantes a cubrir los puestos de trabajo de docente de la especialidad objeto de esta Convocatoria y docente de las competencias clave en lengua y matemáticas (N2), se detallan en las fichas del ANEXO I.

En todo caso, las personas aspirantes deberán reunir la titulación, competencia docente y demás requisitos exigidos por la normativa vigente para impartir la correspondiente acción formativa, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, y demás normativa de aplicación.

4.3 Las personas aspirantes a las plazas deberán reunir los requisitos generales que contienen estas Bases y los específicos que se detallen en cada una de las plazas. Tales requisitos deberán reunirse el último día de presentación de solicitudes.

QUINTA: SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

5.1 Quienes deseen participar en el proceso selectivo para la provisión de los puestos de docente del certificado profesional SSCS0208 «Atención a personas dependientes en instituciones

Firma 1 de 1
Francisco Javier Viar Fernández
08/07/2026
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	c71043067e0e48dabad0a3dc802c84cf001
Url de validación	https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

sociales» y de docente de competencias clave en lengua castellana y matemáticas (nivel 2) deberán presentar la correspondiente solicitud, conforme al modelo oficial que figura como Anexo III de las presentes bases que podrán descargarse de la página web del Ayuntamiento de Santa María de Cayón (www.santamariadecayon.es) y del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/).

La instancia solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, deberá ir acompañada de:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.
b) Copia de los documentos que acrediten los requisitos específicos de cada plaza.
c) Currículum vitae actualizado.
d) Copia de los documentos acreditativos del mismo, según la base sexta "Acreditación de los requisitos y de los méritos". La falta de acreditación de los requisitos exigidos en las presentes bases y de los méritos alegados junto con la instancia no será subsanable y generará la no valoración de los mismos, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación.
e) Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará la aceptación íntegra de las presentes bases por parte de las personas aspirantes.

5.2 Las solicitudes, dirigidas al Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, Barrio El Sombrero S/N (Santa María de Cayón), en horario de 8.30 a 14.00 horas o en los restantes registros previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

5.3 El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco (7) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica (https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Preselección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

5.4 La falsedad en la acreditación de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo o en la documentación presentada, o la ocultación de aquellos hechos o circunstancias que impidan la participación o selección, está sancionada con la exclusión definitiva del proceso.

SEXTA: ÓRGANO DE SELECCIÓN Y TRIBUNAL DE PRESELECCIÓN.

6.1 Un Grupo de Trabajo Mixto será el órgano encargado de realizar la selección del personal formador y directivo, según lo establecido en las Bases para la selección del personal formador, directivo y de apoyo de los Programas Experienciales de Empleo y Formación 2025, aprobadas el 26 de enero de 2026 por la Directora del Servicio Cántabro de Empleo.

Las resoluciones que adopte el grupo de trabajo mixto agotarán la vía administrativa.

Firma 1 de 1 | Francisco Javier Viar Fernández | 08/07/2026 | ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	c71043067e0e48dabad0a3dc802c84cf001
Url de validación	https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

6.2 El Tribunal de preselección será designado por la Alcaldía-Presidencia y estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco cuya composición se publicará en la página web y en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/).

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera, su composición será predominante técnica, y deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Para la válida constitución del tribunal a efectos de celebrar sesiones, deliberaciones y tomar acuerdos, se requiere la presencia del Presidente y el Secretario, o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de preselección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso de preselección.

6.3 Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las fases del procedimiento de preselección. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal de preselección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

SEPTIMA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS Y MÉRITOS.

7.1 Los requisitos de titulación se acreditarán mediante copia del Título oficial correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación. La equivalencia de titulaciones habrá de ser acreditada por quien la alegue.

7.2 Los méritos alegados en relación con cursos de formación vinculados con el puesto de trabajo se acreditarán mediante copia del diploma, título o certificado expedido al efecto por la entidad que impartió la formación.

Solo se valorarán cursos de formación homologados o impartidos por centros oficiales de formación de empleados públicos u organizados por Administraciones Públicas, por órganos competentes en formación de las comunidades autónomas o por el sistema universitario español.

Los cursos con firma electrónica solo serán valorados cuando sean verificables mediante código seguro de verificación (CSV), que identifica un documento electrónico emitido por la Administración Pública española.

No se valorarán cursos en los que no vengan especificados el número de horas y/o créditos

Firma 1 de 1 | Francisco Javier Viar Fernández | 08/07/2026 | ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	c71043067e0e48dabad0a3dc802c84cf001
Url de validación	https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

académicos y el contenido de estos. Salvo referencia expresa en el título, diploma o certificado, un crédito académico equivale a 10 horas.

No serán objeto de valoración los cursos que no tengan relación con el puesto a cubrir ni:

- Cursos de idiomas
- Cursos de internet y ofimática, cuya celebración o fecha de expedición del título sea anterior al 1 de enero de 2017.
- Cursos de prevención de riesgos laborales, cuya celebración o fecha de expedición del título sea anterior al 1 de enero de 1996.
- Cursos de sistemas informáticos, de Ilustración digital, ni de Inteligencia Artificial.
- Cursos inferiores a 15 horas de duración, ni los cursos en los que no vengan especificados el número de horas y/o créditos académicos y el contenido de estos.
- Cursos impartidos y finalizados 20 años antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en los respectivos procesos selectivos.
- Las prácticas laborables, jornadas o ponencias impartidos como experiencia profesional.

7.3 Los méritos y requisitos alegados en relación con la experiencia profesional se acreditarán mediante copia del contrato de trabajo y/o certificado de la entidad empleadora, ya sea pública o privada, o, en su caso, mediante el correspondiente nombramiento y/o certificado expedido por la Administración Pública.

Si en el contrato de trabajo o en el nombramiento no quedaran acreditados de forma clara la duración de la relación de servicios y el puesto de trabajo objeto de valoración, de conformidad con lo dispuesto en estas Bases, será necesario aportar, para la valoración de la experiencia profesional, un certificado de la entidad empleadora o de la Administración Pública correspondiente en el que se especifiquen el puesto de trabajo desempeñado y la duración de la prestación de servicios.

La presentación únicamente del Informe de Vida Laboral actualizado no será suficiente para valorar la experiencia laboral del aspirante, pero este será necesario para determinar la duración del periodo trabajado.

7.4 No será objeto de valoración, a efectos del presente proceso selectivo, la experiencia profesional adquirida como trabajador/a por cuenta propia o autónomo.

En consecuencia, únicamente se valorará la experiencia profesional prestada por cuenta ajena o en el ámbito de las Administraciones Públicas, siempre que quede debidamente acreditada conforme a lo establecido en las presentes bases.

7.5 Se calificará y puntuará únicamente los méritos acreditados documentalmente que hayan sido presentados junto con la solicitud o dentro del plazo de presentación de solicitudes, siempre según el baremo establecido. Los méritos alegados deberán estar directamente relacionados con las tareas del puesto a que se opte.

Un mismo periodo de tiempo será valorado una única vez. No será objeto de puntuación el mérito acreditado, o aquella parte del mismo, que haya sido exigido como requisito general o específico en la convocatoria.

Cuando un período de servicios lo haya sido a tiempo parcial, se aplicará como coeficiente

Firma 1 de 1
Francisco Javier Viar Fernández | 08/07/2026 | ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	c71043067e0e48dabad0a3dc802c84cf001
Url de validación	https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

reductor el que figure en el Informe de Vida Laboral, de tal forma que se aplicará el criterio determinado por la Seguridad Social para el cálculo del número de días de alta. Esto será de aplicación tanto a méritos como a la experiencia profesional que sea exigida como requisito específico de participación.

7.6 De ser necesario en la valoración de méritos, especialmente cuando éstos se certifiquen en horas, se considerará que 1 día son 7 horas laborales, (35 horas semanales x 4 semanas = 140 horas computarán por 1 mes trabajado), 1 mes computa por 30 días y un año por 365 días.

7.7 En el caso de personas desempleadas deberán acreditar tal condición mediante un "Informe de la situación administrativa" de la demanda de empleo.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO

8.1 El procedimiento de preselección constará de dos fases: una primera fase consistente en la valoración de los méritos acreditados documentalmente por cada persona aspirante y una segunda fase consistente en una entrevista personal presencial.

8.2 La entrevista tendrá por objeto valorar que la persona aspirante presenta las competencias, conocimientos y cualidades necesarias para desempeñar las funciones y responsabilidades propias del puesto convocado.

A efectos de valoración, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos generales:

- La trayectoria profesional y disponibilidad de la persona aspirante.
- El conocimiento del puesto al que se opta y de su desempeño en programas de empleo y formación, tales como Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Escuelas de Talento Joven o Programas Experienciales de Empleo y Formación.
- El conocimiento del sector profesional objeto de la formación y de su mercado de trabajo en Cantabria y, en particular, en el ámbito territorial donde se desarrolla el Programa Experiencial.

Los criterios de valoración y su distribución de puntuación serán los establecidos en la ficha del Anexo I correspondiente a cada puesto.

Cada criterio será valorado individualmente por los miembros del Tribunal, asignándose la puntuación correspondiente dentro de los límites establecidos. La puntuación final de la entrevista será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

El Tribunal levantará acta de la valoración efectuada, dejando constancia de las puntuaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación.

La no comparecencia a la entrevista supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo, salvo causa debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

8.3 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal de preselección aprobará y publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de un (1) día hábil, contado a partir del siguiente al de su publicación, para formular alegaciones.

Concluido el plazo de alegaciones, el Tribunal de preselección resolverá las presentadas y

Firma 1 de 1
Francisco Javier Viar Fernández
08/07/2026
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	c71043067e0e48dabad0a3dc802c84cf001
Url de validación	https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

aprobará y publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Seguidamente el Tribunal publicará la lista provisional de valoración de méritos, concediéndose un plazo de un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones.

Concluido dicho plazo, el Tribunal resolverá las alegaciones formuladas y aprobará y publicará la lista definitiva de valoración de méritos.

La fecha, hora y lugar de celebración de las entrevistas podrán hacerse públicos conjuntamente con la lista provisional o definitiva de valoración de méritos, o mediante anuncio independiente.

La convocatoria a la fase de entrevista se limitará a las cuatro personas aspirantes con mayor puntuación en cada puesto, salvo empate en la cuarta posición, en cuyo caso serán convocadas todas las personas que se encuentren en dicha situación, y se publicará con una antelación mínima de un (1) día hábil respecto a su celebración.

8.4 La puntuación final del proceso de preselección se obtendrá mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos y en la fase de entrevista, concediéndose un plazo de un (1) día hábil, contado a partir del siguiente al de su publicación, para formular alegaciones.

Resueltas las alegaciones, el Tribunal de preselección aprobará y publicará la relación definitiva de personas preseleccionadas para cada puesto y la remitirá al Grupo de Trabajo Mixto, órgano encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y de efectuar la selección final de las personas aspirantes preseleccionadas, de conformidad con la normativa reguladora de los Programas Experienciales de Empleo y Formación.

En caso de empate en la puntuación final, éste se resolverá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos, siguiendo el orden establecido en el Anexo I correspondiente al puesto convocado. Si persistiera el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de entrevista. De mantenerse el empate, el Tribunal resolverá mediante sorteo público, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

El Grupo de Trabajo Mixto publicará el listado definitivo de personas seleccionadas y reservas para la constitución de las correspondientes bolsas de empleo.

La configuración de estas bolsas se determinará en función del orden de puntuación obtenido, de mayor a menor, y su vigencia se limitará exclusivamente al Programa Experiencial de Empleo y Formación «CAYÓN CUIDA» (PEX/2025/024).

NOVENA: PROPUESTA NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Finalizado el proceso de selección del docente del certificado profesional y del docente de las competencias clave en lengua y matemáticas (N2), el Grupo de Trabajo Mixto elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación.

La entidad requerirá a los candidatos propuestos para que presenten los originales de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en el proceso selectivo en el

Firma 1 de 1
Francisco Javier Viar Fernández
08/07/2026
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	c71043067e0e48dabad0a3dc802c84cf001
Url de validación	https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

plazo de un día (1), para su comprobación por los Servicios Municipales, junto con la declaración jurada (Anexo V) de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los aspirantes propuestos por el Órgano de Selección deberán personarse en el Ayuntamiento para cumplimentar los trámites necesarios para la toma de posesión una vez dictada la Resolución de Nombramiento por parte de la Alcaldía, en el plazo de un día (1) perdiendo cualquier derecho que le correspondiera si no se personara el día de inicio del proyecto, salvo causa justificada.

DÉCIMA. PUBLICIDAD

Todos los actos del proceso se publicarán en el Tablón de Anuncios Municipal del Ayuntamiento de Santa María de Cayón (www.santamariadecayon.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/).

UNDÉCIMA: INCIDENCIAS, NORMATIVA SUPLETORIA Y RECURSOS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo previsto en estas bases. En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

Se podrá proceder a la impugnación contra las mismas, la convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven, así como de la actuación de los Órganos de selección, por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Santa María de Cayón, a la fecha de la firma electrónica.

Francisco Javier Viar Fernández
El Alcalde del Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Firma 1 de 1 | Francisco Javier Viar Fernández | 08/07/2026 | ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	c71043067e0e48dabad0a3dc802c84cf001
Url de validación	https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

ANEXO I/1

Proyecto	**PEX/2025/024/ CAYÓN CUIDA**
Denominación	**Docente de Atención a personas dependientes en instituciones sociales (SSCS0208)**
Número de plazas	1
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases.
Requisitos específicos	a) Estar en posesión de las siguientes titulaciones (según RD 628/2013, de 2 de agosto): ▪ Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. ▪ Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes ▪ Técnico Superior en la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad. ▪ Certificados de profesionalidad de Nivel 3 del Área de Atención Social de la Familia Profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad. b) Experiencia docente previa de, al menos, 365 días en Programas Experienciales de Empleo y Formación, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Escuelas de Talento Joven o programas mixtos de empleo y formación equivalentes, impartiendo formación relacionada con el certificado profesional objeto de la convocatoria. c) Reunir los requisitos de competencia docente y demás requisitos exigidos por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio (Ver Anexo II) y por la normativa reguladora del correspondiente Certificado Profesional. d) Carnet de conducir B, en vigor.
Información sobre la plaza	La jornada de trabajo será a tiempo completo. Nombramiento como funcionario interino (A2) durante 12 meses. Desarrollará funciones como: elaboración del material didáctico, programación de las clases e impartición de los contenidos, realización de evaluaciones, control de incidencias en su aula. Gestión administrativa correspondiente a su área: elaboración de documentación administrativa exigida por el certificado.
Plazo de presentación de solicitudes	7 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
Documentación a presentar	▪ Solicitud en modelo oficial. ▪ DNI y Currículum Vitae. ▪ Original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos. ▪ Informe actualizado de Vida laboral.

MÉRITO	PUNTUACIÓN
Experiencia profesional previa como formador/a en programas de formación y empleo: PEX, ETCOTE y Escuelas de Talento Joven	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 4 puntos.
Experiencia profesional previa relacionada con el certificado de profesional a impartir, incluyendo la correspondiente al apartado anterior que no puntúe en el mismo.	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto al que se opta.	0,002 puntos por cada hora, hasta un máximo de 1 punto.
Por tener la condición de persona desempleada e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo.	1 punto.

Puntuación máxima en concurso de méritos: 9 puntos

ENREVISTA	PUNTUACIÓN
Experiencia docente y trayectoria profesional relacionada con las funciones del puesto convocado	hasta 1 punto
Conocimiento del certificado profesional SSCS0208.	hasta 1 punto
Conocimiento del sector de atención a personas dependientes y su mercado laboral en Cantabria.	hasta 1 punto
Disponibilidad e idoneidad para el puesto	hasta 1 punto

Puntuación máxima en la entrevista: 4 puntos

NO HAY PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SER SELECCIONADO/A Y ENTRARÁN A FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO TODOS LOS CANDIDATOS EN ORDEN DE PUNTUACIÓN.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Viar Fernández
08/07/2026
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	c71043067e0e48dabad0a3dc802c84cf001
Url de validación	https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

ANEXO I/2

Proyecto	**PEX/2025/024/ CAYÓN CUIDA**
Denominación	**Docente competencias clave de Lengua y Matemáticas (N2)**
Número de plazas	1
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases.
Requisitos específicos	a) Estar en posesión de Título oficial de Maestro/ Diplomado en EGB, Diplomado en Magisterio o Grado en Educación Primaria c) Experiencia profesional previa de 180 días como docente. b) Carnet de conducir B, en vigor.
Información sobre la plaza	La jornada de trabajo será a tiempo completo. Nombramiento como funcionario interino (A2) durante 1 mes y 2 semanas. Desarrollará funciones como: elaboración del material didáctico, programación de las clases e impartición de los contenidos, realización de evaluaciones, control de incidencias en su aula. Gestión administrativa correspondiente a su área: elaboración de documentación administrativa exigida por el certificado.
Plazo de presentación de solicitudes	7 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
Documentación a presentar	▪ Solicitud en modelo oficial. ▪ DNI y Currículum Vitae. ▪ Original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos. ▪ Informe actualizado de Vida laboral.

MÉRITO	PUNTUACIÓN
Experiencia profesional previa como formador/a de competencias clave de lengua y matemáticas (N2)	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.
Experiencia profesional previa como formador/a en los siguientes programas de formación y empleo: PEX, ETCOTE Escuelas de Talento Joven.	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 2 puntos.
Experiencia profesional previa como docente de adultos.	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 2 puntos.
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto al que se opta.	0,002 puntos por cada hora, hasta un máximo de 1 punto.
Por tener la condición de persona desempleada e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo.	1 punto.

Puntuación máxima en concurso de méritos: 9 puntos

ENREVISTA	PUNTUACIÓN
Experiencia docente y trayectoria profesional relacionada con las funciones del puesto convocado	hasta 1 punto
Conocimiento de las competencias clave N2 y de la formación profesional para el empleo	hasta 1 punto
Conocimiento de los itinerarios formativos y de inserción laboral del alumnado.	hasta 1 punto
Disponibilidad e idoneidad para el puesto.	hasta 1 punto

Puntuación máxima en la entrevista: 4 puntos

NO HAY PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SER SELECCIONADO/A Y ENTRARÁN A FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO TODOS LOS CANDIDATOS EN ORDEN DE PUNTUACIÓN.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Viar Fernández
08/07/2026
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	c71043067e0e48dabad0a3dc802c84cf001
Url de validación	https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

ANEXO II - COMPETENCIA DOCENTE

Según lo establecido en el **art 168 del RD 659/2023**, los requisitos para impartir docencia de certificados profesionales en centros no integrados en el sistema educativo son:

- Estar en posesión del Certificado Profesional de docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional o Certificado Profesional de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo.

O bien:

a) Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Poseer una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

Acreditar la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Viar Fernández
08/07/2026
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	c71043067e0e48dabad0a3dc802c84cf001
Url de validación	https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL:
PROGRAMA EXPERIENCIAL DE EMPLEO CAYÓN CUIDA PEX/2025/024

PUESTO AL QUE OPTA:

☐ DOCENTE CERTIFICADO PROFESIONAL
☐ DOCENTE COMPETENCIAS CLAVE

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN (SELLO REGISTRO)

DATOS DEL/LA SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:	Nº D.N.I. o equivalente:
Dirección postal:	Localidad y Provincia:
Dirección de correo electrónico:	Teléfono/s:

Quien suscribe enterado/a de la convocatoria para la provisión de la plaza indicada en este escrito, EXPONE:

- Que conozco y acepto incondicionalmente el contenido de las Bases y la convocatoria.
- Que declaro bajo mi responsabilidad que reúno los requisitos generales y específicos exigidos en las Bases y en la convocatoria.
- Que conozco que la falsedad en la acreditación de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo o en la documentación presentada, o la ocultación de aquellos hechos o circunstancias que impidan la participación o selección, está sancionada con la exclusión definitiva del proceso.

Y a tal efecto, **SOLICITO**: Tomar parte en el proceso selectivo citado, adjuntando la siguiente documentación

- Fotocopia del DNI y CURRICULUM VITAE
- Fotocopia de documentación acreditativa de requisitos específicos: Titulación y Experiencia mínima exigida
- Fotocopia de documentación acreditativa de méritos: diplomas/contratos/certificados empresa, informes
- Informe de vida laboral, actualizado.
- Fotocopia de la autorización administrativa para trabajar en España (en el caso de extranjeros/as NO-UE/EEE)
- Otra documentación (indique cual): _____

Firmando el presente documento, Ud. solicita tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, manifestando que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

En……, a…… de…… de 2026

Fdo. ……..

ATT. ALCALDE-PRESIDENTE DEL SANTA MARÍA DE CAYÓN

Firma 1 de 1
Francisco Javier Viar Fernández
08/07/2026
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	c71043067e0e48dabad0a3dc802c84cf001
Url de validación	https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

Firmando el presente documento,

Ud. solicita tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, manifestando que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Ud. **Autoriza expresamente** en relación con la convocatoria de subvenciones reguladas y convocadas por la Orden IND/43/2025, de 8 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria en 2025 del programa experiencial de empleo y formación de carácter general y siendo los proyectos de dicha convocatoria aprobados, por resolución de 22 de diciembre de 2025, de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, al Ayuntamiento de Santa María de Cayón con CIF P3907400J, al tratamiento de los datos personales que en él se recogen.

Sus datos personales serán usados para registrar y atender su solicitud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Se procederá a la cesión de los datos de los candidatos que resulten seleccionados al Servicio Cántabro de Empleo, con el fin de gestionar el proyecto. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables.

Todas las actividades de tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de esta solicitud se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones normativas:

— Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

— Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

— Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (ogonzalez@audidat.com), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).

Firma 1 de 1

Francisco Javier Viar Fernández	08/07/2026	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	c71043067e0e48dabad0a3dc802c84cf001
Url de validación	https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

ANEXO IV

D./Dª……..,

con D.N.I……,

DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMETE

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En ……., a ……. de ……. de ……

Firmado:

Firma 1 de 1
Francisco Javier Viar Fernández
08/07/2026
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	c71043067e0e48dabad0a3dc802c84cf001
Url de validación	https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original